

6. Aptitud del aspirante para el empleo de Sargento.—A remitir por el Jefe de la Unidad (base 3.1):

Valoración aptitud empleo de Sargento: puntos.

Certifico que todos los datos son ciertos:

El Responsable de Filiaciones, V.º B.º, el Jefe del Cuerpo,

Normas para rellenar el apéndice III

1. Recompensas.—Debe asignarse el total de los méritos de cada clase y multiplicarlo por la valoración indicada, obtenido los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha.

2. Cursos:

Grupo I: Cursos específicos o de perfeccionamiento. Realizados en centros militares y concedidos por el «Boletín Oficial de Defensa».

Grupo II: Resto de cursos militares realizados por las unidades y anotados en la ficha de filiación de tropa y marinería.

Grupo III: Sólo se considerarán los idiomas que estén anotados en el historial militar.

3. Tiempo de servicio.—Para valoración de tiempo servido en misiones ONU, será necesario certificado expedido por el Jefe de la Misión ONU.

Se considerarán períodos completos de un mes, referidos al día en que se finaliza el plazo de admisión de instancias, despreciando las fracciones que no lleguen a constituir un mes.

4. Méritos académicos.—Los estudios universitarios deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Sólo se consignará la puntuación mayor que corresponda a la titulación superior que el aspirante posee. La máxima valoración a obtener será de cinco puntos. El aspirante deberá presentar en su Unidad certificado de los méritos escolares que posee.

5. Valoración Jefe de Cuerpo.—El Jefe de Cuerpo debe valorar la aptitud del subordinado para el empleo de Sargento de acuerdo con el siguiente criterio:

Apto: Dos puntos. No apto: Cero puntos.

APÉNDICE IV

Ficha de la fase de concurso (ingreso directo)

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12, según el apartado 8 de las instrucciones para rellenar la instancia de la convocatoria de ingreso.

Datos de identificación:

Apellidos:

Nombre:

Documento nacional de identidad:

1. Méritos académicos: Valoración de los niveles de estudios, titulaciones o equivalentes por la Ley 1/1990:

A) Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 5 puntos.

B) Formación Profesional específica de grado superior o titulación equivalente de Técnico Superior: 4 puntos.

C) Estudios universitarios (al menos un curso aprobado): 3 puntos.

2. Méritos militares:

I) Ser Cabo 1.º: 3 puntos.

J) Ser cabo: 2 puntos.

K) Tiempo de servicios efectivos como militar profesional o Guardia Civil, a 0,1 puntos por mes: puntos.

L) Servicio Militar cumplido como militar de reemplazo: 0,5 puntos.

Total: puntos.

Fecha:

El aspirante Firmado:

Observaciones:

1. Méritos académicos: Los estudios universitarios deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Deberán adjuntar, junto a esta ficha-concurso, certificado o fotocopia compulsada de los méritos escolares que tiene.

Sólo se valorará la puntuación mayor de A, B o C.

2. Méritos militares: En tiempo de servicios efectivos se despreciarán las fracciones que no lleguen a constituir un mes en el momento en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

Todos aquellos aspirantes civiles que hayan finalizado el Servicio Militar, deberán adjuntar certificado o fotocopia de la cartilla militar compulsada en el Gobierno Militar de su provincia de residencia o puesto de la Guardia Civil de su localidad.

APÉNDICE V

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el día por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico).

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199.... (Firma del declarante)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7644 RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente en el exterior, convocado por Orden de 1 de diciembre de 1998, se abre un plazo de reclamaciones y se convoca para la realización de la prueba de idiomas.

Por Orden de 1 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se convocó concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta, 1, 2 y 3, de la Orden de convocatoria citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos que reúnen los requisitos generales de participación a que se refiere la base primera, A) de la Orden de convocatoria, con indicación del nivel o niveles de idiomas acreditados, de acuerdo con las plazas solicitadas, en base a lo previsto en la base segunda, 4.e), y quinta, 2.a), b) y c), de la misma Orden.

Segundo.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos de la participación en el procedimiento, por no reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la base primera, A), de la convocatoria, con indicación, igualmente, del nivel de idioma acreditado, de acuerdo con las plazas solicitadas, en base a lo previsto en las bases segunda, 4.e), y quinta, 2.a), b) y c), de la misma convocatoria.

Tercero.—Aprobar, a propuesta de la Comisión de Selección, las puntuaciones provisionales, en los distintos apartados de la fase general de los aspirantes que figuran en las listas a que se refieren los apartados primero y segundo de esta Resolución.

Las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes provisionalmente excluidos, a que se refiere el apartado segundo anterior, quedan condicionadas a la subsanación, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución, de la causa o causas que hayan motivado su exclusión provisional.

Cuarto.—Ordenar la exposición de las listas a las que se refiere la presente Resolución a partir del día 9 de abril, en los tablones de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura, de las Direcciones Provinciales del Departamento, de las Subdirecciones Territoriales de Madrid, de las Subdelegaciones del Gobierno y de los Servicios de la Alta Inspección del Estado en las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Quinto.—Contra las listas a que se refieren los apartados primero, segundo y tercero de esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su exposición.

Igualmente, en el mismo plazo, podrán solicitar la rectificación de aquellos datos personales sobre los que hayan observado alguna incorrección en las listas de admitidos y excluidos.

Los escritos de reclamación, indicando cuerpo y especialidad por los que se participa, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, número 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la reclamación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Sexto.—De conformidad con la base cuarta, 3, y quinta de la Orden de convocatoria, se convoca a los aspirantes para la comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas exigido para cada puesto, para el día 17 de abril próximo, en la Escuela Oficial de Idiomas, calle Jesús Maestro, sin número, 28003 Madrid, a la hora que a continuación se indica para cada uno de los idiomas:

Francés: Ocho cuarenta y cinco horas.

Portugués: Diez quince horas.

Italiano: Once cuarenta y cinco horas.

Catalán: Trece horas.

Inglés: Quince quince horas.

Alemán y árabe: Dieciséis cuarenta y cinco horas.

A esta prueba deberán concurrir los aspirantes a los que se refieren los apartados primero y segundo de esta Resolución que hayan de acreditar este requisito, teniendo en cuenta que los aspirantes provisionalmente excluidos, a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución, que se presenten a esta prueba, serán admitidos a la realización de la misma, quedando condicionada

su inclusión en la lista definitiva de admitidos a la subsanación, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución, de la causa o causas que hayan motivado su exclusión provisional.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

Sres. Secretario general técnico, Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria y Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

UNIVERSIDADES

7645 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto 1555/1991, por el que se aprueba la Reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense y se dispone la publicación completa de los mismos,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre), y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Asimismo, y previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que la misma está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes en su país de origen. Los aspirantes deberán presentar tales documentos traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración